



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo con el objeto abajo registrado, porque permitirá con base en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN N° 200 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH y la Unidad Nacional de Protección UNP, cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) años contados a partir del 23 de mayo de 2014, aunar esfuerzos para la protección de los Honorables Concejales de Bogotá D.C., por encontrarse en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones políticas y públicas, en razón del ejercicio de su cargo.

Dado que es obligación del Estado la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo; a través de la Unidad Nacional de Protección – UNP adscrita al Ministerio del Interior, la Secretaría Distrital de Hacienda requiere coadyuvar esfuerzos para implementar un esquema de protección de conformidad con las recomendaciones emitidas por dicha Unidad y en atención a la calificación del riesgo en que se encuentran los integrantes del Cabildo Distrital.

Es de anotar que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. señaló:

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 155
comunicación@impuestos.gov.co
- Nr. 895 958 061-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»"

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, emitido por el Ministerio del Interior, "Por el cual se el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, manifiesta en su artículo 2.4.2.1 que su objetivo es establecer los lineamientos de la política de protección de personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

En este sentido, en el artículo 2.4.1.2.3, numeral 16, del citado Decreto se ha definido el concepto de riesgo extraordinario como aquél que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y por ende implica el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características: a). Que sea específico e individualizable, b). Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas, c). Que sea presente, no remoto ni eventual, d). Que sea importante, es decir que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos, e). Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso, f). Que sea claro y discernible, g). Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos, h). Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

Igualmente, se definió en su numeral 17 el riesgo extremo como "aquél que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente".

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior y se estableció su objetivo y estructura. Su objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario.

Entre las funciones de la Unidad Nacional de Protección se destacan las de articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial; definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados; implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal; brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.

En este sentido y teniendo en cuenta que las actividades que realizan los Honorables Concejales del Distrito Capital tienen la potencialidad de generar riesgos para su vida e integridad física, debido a la naturaleza de su cargo, se

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº
25-66 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 658-65 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5670 - Línea 166
Contratación Pública Bogotá
- No. 858 969 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

requiere el apoyo de la Unidad Nacional de Protección, entidad competente para coordinar y ejecutar la prestación del servicio en materia de protección a la población citada.

El Director General de la UNP, mediante diferentes actos administrativos adoptó las medidas de protección de acuerdo con las deliberaciones hechas por parte del Comité Especial para casos de Servidores y ex servidores públicos, como resultado de la evaluación de riesgo efectuada para los Concejales de Bogotá D.C., determinando el esquema de seguridad a implementar para cada uno.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en "virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Para efectos de la coordinación, colaboración y cooperación citados anteriormente, en concordancia con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes suscribieron el 23 de mayo de 2014 el Convenio Marco de Colaboración N° 200, con el fin de "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados", el cual se desarrollará a través de los acuerdos específicos que se requieran y para su ejecución se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes.

Con base en lo expuesto y en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración antes mencionado, la SDH y la UNP acuerdan suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación, con el fin de aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Honorables Concejales del Distrito Capital y así cumplir con las actividades de protección, apoyo, salvaguarda y acompañamiento de los cabildantes.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar la protección de los Honorables miembros del Concejo de Bogotá D.C. que hayan sido calificados como personas en situación de riesgo extraordinario o extremo durante el ejercicio de sus funciones como Concejales del Distrito, por el Comité Especial para Servidores y Ex servidores Públicos, el cual según lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 se encuentra conformado por el Director de la UNP, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y el Subdirector de la Evaluación de Riesgo de la UNP, razón por la cual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia, en la línea 152.

Por todo lo anterior, resulta necesario para la Secretaría Distrital de Hacienda dar continuidad al esquema de seguridad, en su componente vehículos, con la Unidad Nacional de Protección (UNP), teniendo en cuenta la

Sofo Administrativa Carrera 30 N° 25-80 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611 Teléfono (571) 338-5000 - Línea 195 contacto@idb.gov.co - No. 889 959 051-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

obligación del Estado de proteger la integridad física y la vida de los Honorables Concejales del Distrito, toda vez que cualquier interrupción de los esquemas de seguridad o en caso de no efectuarse esta contratación los Concejales de Bogotá los pondría en estado de vulnerabilidad y desprotección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Implementar el componente vehículos del esquema de seguridad, para los miembros del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con las Resoluciones expedidas por el Comité Especial para Servidores y Ex Servidores Públicos, como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados, y que acepten tal implementación. Este componente debe reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Nivel de blindaje IIIA; b) El tipo de vehículo debe ser camioneta 4x4; y c) el modelo debe ser 2015 o superior.

2.3 APORTES:

Aporte Económico: Los recursos económicos necesarios para el componente del servicio de los vehículos, blindados provendrán de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El aporte presupuestal estimado es hasta por la suma de \$ 3.454.655.000.

Aporte Técnico: La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, en razón a que es la entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Otros: Adicional a los aportes mencionados anteriormente, las entidades intervinientes dentro del presente convenio, designarán el personal y/o funcionarios requeridos para apoyar el trabajo conjunto con el fin de desarrollar el objeto del convenio y en todo caso con la especial intervención de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignaran el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual, sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales; entre otras, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

2.4.1 GENERALES

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá.
Avenida Calle 17 N° 543-95 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 333 5000 - Línea 195
www.diputadosbogota.gov.co
- No. 009 995 041-5
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar el personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Realizar los aportes a los que se compromete cada una de las partes dentro del presente Convenio.

2.4.2 ESPECIALES:

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del Convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio.
4. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto del Convenio.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
6. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto del Convenio.
7. Implementar y mantener un trabajo de manera conjunta y coordinada entre las entidades para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
8. Elaborar un informe final de manera conjunta, donde se describa el desarrollo del Convenio.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

1. Efectuar el aporte económico acordado para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Realizar los trámites o acuerdos necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para la adopción del Esquema de Seguridad para cada uno de los Concejales del Distrito Capital.
3. Realizar la supervisión del presente Convenio, a través del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.
4. Advertir por escrito a los concejales respecto de su obligación de comunicar de manera inmediata al Supervisor designado de las variaciones y determinación que su nivel de riesgo presente.
5. Controlar, a través del Supervisor, el recibo por parte de los concejales de los vehículos que le sean asignados a cada uno, conforme a las decisiones que adopte la UNP.
6. Controlar, a través del Supervisor, la devolución efectiva de la totalidad de los vehículos entregados, bien sea con motivo de la terminación del tiempo de ejecución del presente convenio, o cualquier otra causa que implique la terminación de las medidas de protección al concejal, o bien sea por circunstancias especiales que obliguen a su reposición.
7. Informar, a través del Supervisor, a los Concejales sobre las condiciones y recomendaciones de uso que deben tener en cuenta para los vehiculos, así como las condiciones y tiempos de entrega y devolución del componente vehículos asignados para el esquema de seguridad de los beneficiarios conforme al protocolo establecido entre las partes, el cual hace parte integral del presente convenio.
8. Prestar la colaboración necesaria a la Unidad Nacional de Protección – UNP para la correcta ejecución del objeto convenido.
9. Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección – UNP, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del presente convenio.
10. Informar, a través del Supervisor, a la UNP cualquier circunstancia o evento que afecte el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-80 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-85 - Código Postal 111611
 Teléfono (571) 339-5000 • Línea 155
 correo: impuestos@bogota.gov.co
 • Fax: 339 339 061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y funcionamiento del componente vehículos del Esquema de Seguridad a adoptar para los Honorables Concejales del Distrito Capital.
2. Planear y adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control al componente vehículos del Esquema de Seguridad de que son objeto los Cabiildantes del Distrito Capital.
3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
5. Destinar los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio.
6. Entregar los vehículos a los Concejales de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones pactadas en este documento.
7. Entregar los vehículos de acuerdo con el cronograma y en el sitio acordado entre la Unidad Nacional de Protección y el Supervisor del Convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez se encuentren totalmente equipados y listos para la entrega.
8. Velar por el funcionamiento de los vehículos, su correcto mantenimiento preventivo y correctivo, así como los impuestos, la actualización del SOAT y demás seguros que amparen los vehículos durante la ejecución del convenio. El combustible estará a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
9. Entregar al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
10. Responder por las solicitudes de los Concejales de Bogotá, efectuadas a través de la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad, en un tiempo máximo de dos (2) días calendario.
11. Poner a disposición de los concejales los vehículos de remplazo necesarios cuando por razones de mantenimiento correctivo o preventivo, que supere las 24 horas, no puedan integrar el esquema de seguridad.
12. Designar un funcionario de la UNP que realice la supervisión del Convenio.
13. Allegar a la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, los comparendos que lleguen a ser instaurados a alguno de los vehículos objeto del convenio, inmediatamente sean impuestos.
14. Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio, designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, los informes donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental de las actividades objeto del mismo.
15. Procurar adelantar los procesos de evaluación y reevaluación del riesgo de los Concejales de Bogotá de manera expedita.
16. Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1º.- La Unidad Nacional de Protección — UNP adscrita al Ministerio del Interior, no asumirá ninguna responsabilidad por el uso indebido, acto delictivo o situación ajena al Programa de Protección que del vehículo haga el beneficiario, su conductor designado y/o cualquier otra persona que acceda al mismo.

PARÁGRAFO 2º.- En el protocolo que establecerán las partes, que hará parte integral del presente convenio, precisará que cumplidos los requisitos y tiempos para la devolución de los vehículos por parte de los Concejales, cuando a ello haya lugar, y sin que esta diligencia pueda realizarse por culpa atribuible al beneficiario del

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-65 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 398 5000 - Línea 795
CORREO ELECTRONICO: impuestos@bogota.gov.co
- No. 699 992 061-3
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

esquema de seguridad, éste deberá cubrir los costos que se deriven de la mora o entrega tardía del vehículo y, en caso que ello no ocurra, el costo será sufragado con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual ésta entidad tomará las previsiones presupuestales, previo informe y concepto del Supervisor del Convenio. Sin menos cabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

PARÁGRAFO 3º.- Cuando haya lugar a la cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP, el Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Hacienda hará el correspondiente requerimiento al Concejal cuyo vehículo asignado sea objeto del reporte. Agotado este procedimiento, sin obtener el pago respectivo, previo informe del Supervisor, la asunción de la obligación se hará con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de diez (10) meses, en todo caso con prescindencia de la fecha de perfeccionamiento el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016, previa expedición del certificado de registro presupuestal

Nota: El plazo no podrá exceder la vigencia de 2016 según observación realizada por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP), de conformidad a la recomendaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda a todas las entidades de carácter Nacional.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del Convenio será hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.454.655.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra redondeada de conformidad con el estudio de presupuesto anexo.

Table with 6 columns: Valor vehiculo mensual, No. de esquemas, Plazo, Sub total, Estampilla U. Distrital 1%, Valor total aportes. Row 1: \$ 7.601.000, Hasta 45, 10 meses, \$ 3.420.450.000, \$ 34.204.500, \$ 3.454.655.000 (cifra redondeada)

Nota: El valor del Convenio es estimado, dado que la relación de costos efectuada por la UNP, puede variar toda vez que estos valores están sujetos a ajustes con base en el cambio de las tarifas en los contratos de los operadores privados, influidos por la dinámica del mercado y de los procesos de selección adelantados por la UNP; y adicionalmente por que el esquema podrá ser o no aceptado por el beneficiario, situaciones que serán informadas por la UNP con oportunidad a la SDH y al Supervisor del contrato, y viceversa.

2.7. FORMA DE PAGO:

La Secretaria Distrital de Hacienda, efectuará cuatro (04) desembolsos de la siguiente forma:

Un primer desembolso, equivalente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez implementados los esquemas de seguridad de los Concejales.

Un segundo desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el tercer mes de ejecución.

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº 25-30 - Código Postal : 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 Nº 83B-85 - Código Postal 111811 Teléfono: (571) 333 5000 - Línea 155 Oficina de Atención al Ciudadano - No. 334 999 007.51 Bogotá - Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Un tercer desembolso, correspondiente al 20% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el sexto mes de ejecución.

Un último desembolso, correspondiente al saldo del valor efectivamente ejecutado, una vez finalizado el convenio.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, ARL y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la UNP y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la UNP de la cual sea titular ésta.

PARÁGRAFO: El valor final del convenio estará determinado por el número efectivo de vehículos que se asignen, para lo cual en el último pago el supervisor deberá realizar el ajuste pertinente, sin que implique superar el monto estimado en el numeral 2.6 de este documento.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

No aplica por tratarse de un Convenio Interadministrativo

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor, además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega a cada uno de los beneficiarios de los vehículos que hacen parte del esquema de protección
2. Verificar con cada beneficiario la suscripción del acta de compromiso de las medidas de protección y entregar dichas actas a la UNP.
3. Coordinar y ejecutar conjuntamente con la UNP el procedimiento para el recibo de los vehículos.
4. Coordinar con la UNP la capacitación del personal del Concejo de Bogotá D.C., que se responsabilizará del manejo de los vehículos para el adecuado uso del esquema.
5. Coordinar con los responsables de los vehículos, el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por la UNP.
6. Verificar que los beneficiarios del esquema de seguridad den a los bienes y medidas suministradas por la UNP el uso propio de acuerdo con su naturaleza.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
26-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-65 -
Código Postal 111511
Teléfono: (571) 239 5000 - Línea 195
CORREO ELECTRONICO: impuestos@bogota.gov.co
- Nr. 239 999 001-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

7. Reportar de manera inmediata a la UNP en caso de pérdida, hurto daño o cualquier siniestro que ocurra a cualquier elemento suministrado por el programa de protección.
8. Deberá controlar la efectiva cancelación de los comparendos y multas reportados por la UNP cuando haya lugar. En caso que ello ocurra y previo informe a la Secretaría Distrital de Hacienda deberá conceptuar sobre la asunción de la obligación con cargo al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, sin menoscabo del inicio de las actuaciones de cobro a los directamente obligados.
9. Gestionar en coordinación con los beneficiarios la restitución de los vehículos en el mismo estado en que se recibieron salvo el deterioro normal generado por el paso del tiempo y del uso, al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio.
10. Controlar que la ejecución presupuestal del convenio se realice de acuerdo a los servicios del componente vehículos efectivamente implementados a los Concejales de Bogotá D.C.
11. Disponer de todas las demás acciones necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
12. Las demás establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de contratación aplicable es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) Contratos Interadministrativos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

En este caso se celebra un Convenio Interadministrativo, con el fin de desarrollar el Convenio Marco N° 200 del 23 de mayo de 2014, que se constituyó con base en las siguientes consideraciones de orden jurídico:

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.*
Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"
- 2) Que a su vez el artículo 209 de la Constitución expresa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*
- 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación, señala que *"(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para garantizar el ejercicio de sus funciones..."*.
- 4) Que la doctrina ha indicado los distintos escenarios, en los que pueden desarrollarse los convenios, señalando respecto del convenio por colaboración, que es aquel en que la entidad pública que celebra el convenio dirige sus funciones a apoyar a otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa, para lo cual presenta una actividad mediante la cual ayuda y apoya a

Sede Administrativa - Carrera 30 N° 26-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 86B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5005 - Línea 199
Correo electrónico: impuestos@bogota.gov.co
- No. 899 999 001-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

otra institución para que pueda llevar adelante cabalmente sus competencias, actividades, el logro de sus fines, a través de la prestación de un servicio a su favor.

- 5) Que el artículo 95 de la Ley 489 en cita establece: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*

Que los Convenios interadministrativos son procedentes siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por lo anterior, es viable jurídicamente celebrar convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección, toda vez que es la Entidad encargada de brindar apoyo a los entes territoriales en la unificación de sus planes y esquemas de seguridad, para el caso del objeto descrito, de las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, como corresponde a los Honorables Concejales del Distrito Capital, siendo la propuesta más favorable, idónea y viable de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas requeridas.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

La definición del aporte que hace la Secretaría Distrital de Hacienda, para el desarrollo del convenio, se estableció con base en el estudio de costos del componente del esquema de protección por el número de vehículos, con que cuenta la UNP, dado que es la entidad de orden Nacional encargada de definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados e implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional.

Dado que el valor unitario presentado por la UNP no contempla el porcentaje correspondiente a la estampilla "Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años", de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, dicho porcentaje se tiene en cuenta en el cálculo del presupuesto del Convenio.

Es de anotar que la UNP adelanta las gestiones necesarias con terceros, de acuerdo con las especificaciones técnicas de blindaje requeridas, para que con los recursos de la SDH (Componente económico), se implemente el esquema de seguridad, Para lo cual, en cumplimiento de sus objetivos misionales, la UNP traslada el costo del servicio a las Entidades sin generar ningún tipo de beneficio económico o utilidad para la UNP.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan 2 folios que complementan este análisis.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que

Sede Administrativa Carrera 30 N°
25.90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-91 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 267 5000 - Línea 195
contacto@impuestos.gov.co
- No. 399 999 061-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser: Convenio interadministrativo; se podrá contratar directamente con la Unidad Nacional de Protección, quien está en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, toda vez que mediante el Convenio Marco de Colaboración N° 200 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Unidad Nacional de Protección, se aúnan esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá, que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo, razón por la cual se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2°, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI _____ NO X

EXCEPCIÓN: "Ley 1150 de 2007, Artículo 7. Inc. 5: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Atendiendo a la finalidad y objetivos del convenio interadministrativo que se pretende suscribir no se exigirán garantías, teniendo como fundamento que la Unidad Nacional de Protección (UNP) cuenta con la idoneidad, reconocimiento, y capacidad legal y misional para articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas se encuentren en situación de riesgo extremo; adicionalmente se considera que para vigencias anteriores se han realizado convenios con esta misma Entidad sin que se hayan generado retrasos o

Sede Administrativa Carrera 33 N° 25-60 - Código Postal : 111311
Ejecución de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111511
Teléfono (57) 338 5650 - Línea 146
Código de Barras
No. 952 959 051-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

[Handwritten signature]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

incumplimientos en su ejecución, consolidando antecedentes que garantizan el debido desarrollo del Convenio sin necesidad de requerir garantías para el proceso de contratación de la referencia.

No se exigirá garantía única teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatoria en los Convenios Interadministrativos.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

No aplica

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: RUTH ALVEAR TRIANA Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.	 Nombre: ELIDA FRANCY VARGAS BERNAL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Marcel Buitrago	Fecha:	6 de abril de 2016
Revisó:	Biviana Rocío Aguillón	Fecha:	6 de abril de 2016
Aprobó:	Ruth Alvear Triana	Fecha:	6 de abril de 2016

Sede Administrativa Carrera 30 Nº
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 65B-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contratacion@bogota.gov.co
- Tel. 339 395 0519
Bogotá Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS